

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.  
**RECURRENTE** ■■■■■  
**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por los integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós.

**VISTOS** para resolver los autos del recurso de revisión número RR/0020/2021-I/2021-5, interpuesto por el recurrente citado al rubro, contra actos del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos; y,

## RESULTANDO

I. El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el recurrente presentó, a través del Sistema Electrónico, solicitud de información pública con número de folio 00982920, al Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, mediante la cual requirió lo siguiente:

*"1. Lista de beneficiarios del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) por cada concepto establecido en el presupuesto anual del año 2019, donde se detalle el monto de apoyo, tipo de apoyo, concepto, cantidad y rama productiva.*

*2. Lista de beneficiarios del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) por cada concepto establecido en el presupuesto anual del año 2020, donde se detalle el monto de apoyo, tipo de apoyo, concepto, cantidad y rama productiva.*

*3. Acta de cabildo donde se aprueba el presupuesto anual 2020 y 2019 del FAEDE.*

*4. Acuse de recibido del numeral 3 por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, como lo establece el decreto número trescientos treinta y uno, publicado en el periódico oficial tierra y libertad, en el numeral tres punto uno..." (sic)*

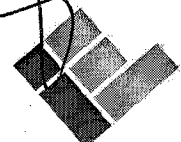
*Medio de acceso: A través del Sistema Electrónico.*

II. Ante la falta de respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia, el once de enero de dos mil veintiuno, a través del sistema electrónico, el recurrente promovió recurso de revisión, en contra del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, recibido en este Instituto el dos de febrero de dos mil veintiuno, al cual se le asignó el folio de control número IMIPE/0000308/2021-III.

III. El cinco de febrero de dos mil veintiuno, la entonces Comisionada Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión planteado, radicándolo bajo el número de expediente RR/0020/2021-I otorgándole cinco días hábiles al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, a efecto de que remitiera la información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma, en atención a la solicitud en referencia; a su vez, se le hizo del conocimiento a las partes para que dentro del plazo señalado ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

El acuerdo que antecede fue debida y legalmente notificado por medios electrónicos al sujeto aquí obligado, en fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, de acuerdo al acuse que obra en el expediente en que se actúa.

IV. En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico de la oficialía de partes de este Instituto, correo electrónico al cual se le otorgó el folio de control IMIPE/001228/2021-III, a través del cual la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, se pronunció respecto del presente recurso de revisión, al tiempo de anexar diversas documentales, que serán analizadas en la parte considerativa de la presente determinación.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

V. El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la entonces Comisionada Ponente, dictó el acuerdo mediante el cual decretó el cierre de instrucción, lo anterior atendiendo la certificación realizada por la entonces Secretaria Ejecutiva de este Instituto, misma que se encuentra inserta en el acuerdo de referencia.

VI.- En alcance a la información enunciada en el numeral cuarto, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio número RR/UT/005/2021, de misma fecha a la de su recepción, al cual se le asignó el folio de control número IMIPE/001390/2021-IV, a través del cual la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, se pronunció respecto del presente recurso de revisión, al tiempo de anexar diversas documentales, que serán analizadas en la parte considerativa de la presente determinación.

VII. En sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, mediante el cual se determinó lo siguiente:

*"IMIPE/SP/11-SO-2021-14. Mediante el cual se aprueba la nueva nomenclatura de aquellos expedientes que fueron re asignados a las Ponencias I, II, III, IV y V, para que se les agregue en su nomenclatura, después del número romano de la ponencia de origen, una diagonal seguida del año de re asignación, y posteriormente un guion acompañado del número arábigo a la ponencia que se re asignó."*

VIII. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, Doctor Roberto Yáñez Vázquez, ante el Coordinador General Jurídico de este Instituto, determinó, atendiendo lo aprobado por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, en sesión de fecha dieciocho de agosto del presente año, lo siguiente:

*"PRIMERO. Se tiene por recibido el recurso de revisión RR/0020/2021-I*

*SEGUNDO. Asígnesele la nueva nomenclatura al presente expediente, quedando bajo el número RR/0020/2021-I/2021-5*

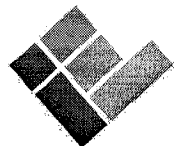
*TERCERO. Se ordena realizar el cambio de carátula al presente expediente, incluyendo la nomenclatura designada en el resolutivo anterior."*

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con el ordinal 4, así como lo previsto en el Título Noveno "De los medios de impugnación", del Reglamento de la Ley en cita.

Por su parte, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: "a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos, fondos públicos y **municipios**, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos...", por tanto, en términos del artículo 5,



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

5, numeral 26, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos<sup>1</sup>, el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, tiene el carácter de sujeto obligado, y se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

**SEGUNDO.- PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.** El artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos, establece las hipótesis bajo las cuales procede el recurso de revisión; en el caso concreto se actualizan las previstas en los numerales VI y XII, toda vez que de una revisión a las constancias documentales que se tienen a la vista al momento de emitir la presente determinación, se advierte que el sujeto obligado **no proporcionó respuesta a la solicitud de información pública**. A mayor abundamiento, en líneas subsecuentes se analizarán con mayor detenimiento tal omisión. **Por lo expuesto, se establece que el recurso intentando es procedente.**

Aunado a lo anterior, resulta necesario precisar que, observando lo previsto en el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, **ninguna persona requiere acreditar interés jurídico ni legítimo o justificación alguna para ejercer el derecho humano de acceso a la información pública**, es decir, el recurrente no necesita acreditar ser titular de un derecho subjetivo y una afectación a dicha facultad o el perjuicio que le causa cierto acto de autoridad relacionado con la información solicitada, en virtud de su especial situación frente al orden jurídico, para acceder a la información pública. Por tanto, no es necesario que el recurrente acredite ninguno de los extremos apuntados, para la procedencia del medio de impugnación que ahora se resuelve.

**TERCERO.- ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN.-** La información en posesión de los sujetos obligados es considerada como un bien público; no obstante, su acceso quedará restringido cuando se actualice algunas de las figuras de excepción –*información reservada, información confidencial*– al afectarse los derechos de terceros por su difusión.

De ahí que es importante destacar que el imperativo de tutelar el derecho de acceso a la información y la consecuente obligación de los sujetos obligados de permitir el acceso a la información generada en ejercicio de sus funciones, parte desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Artículo 6º, apartado "A". En este sentido, por mandato constitucional la transparencia gubernamental constituye un eje fundamental en el desarrollo de la función pública, cuya importancia radica en la garantía de un derecho social y coadyuva en la formación de una sociedad informada, crítica y participativa.

Los artículos 7 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos<sup>2</sup>, estatuyen el **principio de máxima publicidad**, el cual se traduce en la obligación de los entes públicos de exponer la información que poseen al escrutinio público, de forma simple, rápida y gratuita toda

<sup>1</sup> Artículo \*5.- De conformidad con el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado de Morelos se divide, para su régimen interior, en los siguientes Municipios libres:

....  
26 Tlalnepantla;

<sup>2</sup> Artículo 7. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes, entre otros, que emitan los órganos internacionales especializados, privilegiando en todo momento la interpretación que más favorezca a los solicitantes.

Artículo 11. El Instituto y los Sujetos Obligados por esta Ley, deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios siguientes:

...IV. **Máxima Publicidad.** - Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, situación que sólo podrá restringirse por las excepciones establecidas en la Ley, que deberán estar definidas y además ser estrictamente necesarias en una sociedad democrática..."



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalhepantla, Morelos.  
**RECURRENTE:** \_\_\_\_\_  
**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

vez que evidencia el manejo, uso y aplicación que la autoridad realice del recurso público, es pues, este principio la esencia misma del Artículo 6º Constitucional. Este principio implica un flujo abierto y constante de información hacia las personas, no es solo una obligación de permitir, sino que se refiere a una acción de hacer, abrir los documentos generados en el ejercicio de una función pública al escrutinio social y ponderar el conocimiento de las mayorías sobre el interés de unos cuantos, siempre y cuando no se encuentre legalmente justificada la clasificación de la información.

Por su parte los ordinales 51, en sus fracciones XIX, XX, XXI, XXII y XLIV y 52, fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos<sup>3</sup>, establecen el catálogo de información que los sujetos obligados deberán difundir y actualizar en medios electrónicos, como obligaciones de transparencia, de forma oficiosa –sin que medie solicitud al respecto–; ya que de un análisis a su contenido se advierte que éstas prevén la publicidad de la información que en el caso concreto le interesa conocer a quien promueve, por tanto, queda claro que dicha información se reviste con el carácter de pública y en consecuencia, no se advierte impedimento legal para su entrega, a quien en ejercicio de su derecho humano de acceso a la información la solicitó conocer.

**CUARTO.- DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.** El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos<sup>4</sup>, establecen precisa y

<sup>3</sup> Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto, la siguiente información:

...XIX. Información sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionales, los órganos legales y todas las entidades públicas previstas en la presente Ley, que deberá actualizarse trimestralmente;

...XX. Información sobre la situación económica, y endeudamiento de las entidades públicas;

...XXI. Informes y cuentas públicas que por disposición legal deben entregar las entidades públicas estatales y municipales al Poder Legislativo, que los difundirá a más tardar quince días hábiles después de que hubiesen concluido los procedimientos de evaluación, dictamen y aprobación por el Pleno del Congreso;

...XXII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y el resultado del dictamen de los estados financieros de las entidades públicas estatales y municipales;

...XLIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, y

...

Artículo 52. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, así como los Ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

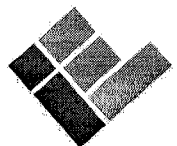
...III. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

...b). Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos;

<sup>4</sup> Artículo 127: El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

...III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.

IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

**RECURRENTE:** ██████████

**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

claramente los tiempos, formas y formalidades bajo las cuales se resolverán los recursos de revisión que promuevan aquellos que consideren transgredido su derecho humano de acceso a la información pública.

Atendiendo lo anterior, mediante auto de fecha **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, se les hizo de conocimiento a las partes la admisión a trámite del presente medio de impugnación, al tiempo de otorgarles término legal para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas que estimarán convenientes y necesarias. Mediante certificación inserta en el acuerdo de cierre de instrucción dictado por la entonces Comisionada Ponente, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, la entonces Secretaria Ejecutiva de este Instituto, certificó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Derivado de lo anterior, cabe precisar, que en el caso en concreto, no se llevó a cabo audiencia alguna, dado que el particular no ofreció pruebas, ni se manifestó al respecto, sin embargo, se recibieron las documentales por parte del sujeto aquí obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza por estar exhibidas en tiempo y forma, ello de conformidad con lo dispuesto por el *ordinal 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos*<sup>5</sup> de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**QUINTO.- CONSIDERACIONES DE FONDO.** Anticipadamente al análisis de las consideraciones de fondo, es procedente retomar lo descrito en el resultando octavo del presente fallo, toda vez que de acuerdo a lo aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, específicamente en el acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, se autorizó una nueva nomenclatura a los asuntos que fueron asignados y reasignados a la ponencia número cinco, ahora a cargo del Comisionado Ponente, por tanto, el cambio en la nomenclatura del expediente en que se actúa atiende únicamente a una cuestión administrativa de identificación, sin que ello infiera de forma alguna en el trámite e impulso procesal que se le dará al presente recurso de revisión.

Ahora bien, nos centraremos en el proceso analítico a fin determinar si las documentales remitidas a este Instituto durante la sustanciación del presente recurso de revisión por parte del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, garantizan el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, en ese sentido la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, a fin de garantizar el derecho de acceso de quien aquí recurre y de solventar el presente medio de impugnación, mediante correo electrónico, recibido en la bandeja de entrada del correo de la oficialía de partes de este Instituto el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, registrado bajo el folio de control IMIPE/0001228/III, manifestó lo siguiente:

*"Adjunto al presente alcance al RR/0020/2021-I ... por falta de respuesta a la solicitud con folio 00945020 ..."* (Sic)

Al correo electrónico antes descrito, se adjuntaron las siguientes documentales:

- a) Oficio número RR/UT/002/2021, de fecha trece de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por L.C.P. Mónica Araceli Hernández Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, a través del cual manifestó lo siguiente:

*"... se rinde en tiempo y forma el informe justificado que en derecho corresponde ..."*

V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución."

<sup>5</sup> ARTÍCULO 76.- La prueba documental se desahoga por su propia y especial naturaleza.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.  
**RECURRENTE:** ██████████  
**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

*Es así que los Titulares de la Tesorería Municipal, Secretaría Municipal y Dirección Agropecuaria, recabaron la documental, actuando en apego al principio de legalidad, al entregarla mediante oficio y copia debidamente certificada..." (Sic)*

- b) Oficio número TLAL/UT/012/2021, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, signado por Mónica Araceli Hernández Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.
- c) Oficio número SG/00221/23-03-2021, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por Emmanuel Mercado Elizalde, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, a través del cual manifestó lo siguiente:

*"... me permito remitir UN ACTA DE CABILDO CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL FAEDE 2019, el cual consiste en 03 fojas útiles por una sola de sus caras siendo fojas tamaño oficio y UN ACTA DE CABILDO CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL FAEDE 2020, al cual consiste en 03 fojas útiles por una sola de sus caras siendo fojas tamaño oficio..." (Sic)*

- d) Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.
- e) Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, de fecha once de marzo de dos mil veinte.

En alcance a la información descrita en párrafos que anteceden, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio número RR/UT/005/2021, al cual se le asignó el folio de control número IMIPE/001390/2021-IV, a través del cual la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, manifestó lo siguiente:

*"... remito el siguiente oficio con su respectiva documental anexa: DDA-214/11/03/2021, recibido el día 23 de marzo de 2021 suscrito por el C. Cecilio Rodríguez Ibarra, Director de Desarrollo Agropecuario, con un cd certificado..." (Sic)*

Al oficio antes descrito, se anexaron las siguientes documentales:

1. Oficio número DDA-214/11/03/2021, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por Cecilio Rodríguez Ibarra, Director de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, a través del cual manifestó lo siguiente:

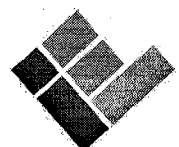
*"... me dirijo a usted de la manera más atenta para hacer la entrega de la siguiente documentación correspondiente al RR/00020/2021-I..." (Sic)*

2. Disco compacto el cual contiene los siguientes archivos:

➤ Archivo electrónico, en formato PDF denominado "LISTADO\_ACOLCHADO2019", mismo que corresponde a la lista de beneficiados del programa de apoyo acolchado de plástico mediante el programa FAEDE 2019, con los siguientes rubros: "nombre, cantidad de rollos de acolchado de plástico, y aportación municipal".

➤ Archivo electrónico, en formato PDF denominado "LISTADO\_AVENA2019", mismo que corresponde a la lista de beneficiados del programa de apoyo semilla de avena forrajera mediante el programa FAEDE 2019, con los siguientes rubros: "nombre completo, cantidad de avena recibida en kg, aportación municipal y aportación del beneficiario".

➤ Archivo electrónico, en formato PDF denominado "LISTADO\_FERTILIZANTE2019", mismo que corresponde a la lista de beneficiados del programa de apoyo de fertilizante



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

químico mediante el programa FAEDE 2019, con los siguientes rubros: "nombre completo número de bultos, aportación del productor y aportación municipal".

➤ Archivo electrónico, en formato PDF denominado "LISTADO\_PLANTASFRUTICULAS2019", mismo que corresponde a la lista de beneficiados del programa de apoyo de plantas frutícolas mediante el programa FAEDE 2019, con los siguientes rubros: "nombre completo, número de plantas, aportación del productor y aportación municipal".

➤ Archivo electrónico, en formato PDF denominado "LISTADO\_SUBSIDIOINSUMOSAGRICOLAS2019", mismo que corresponde a la lista de beneficiados del programa de subsidios a insumos agrícolas mediante el programa FAEDE 2019, con los siguientes rubros: "nombre completo, aportación del productor y aportación municipal".

A efecto de mejor proveer se insertan las siguientes capturas de pantalla, las cuales muestran la información contenida en el disco compacto en mención:



LISTA DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMA DE APOYO ACOLCHADO DE PLASTICO FAEDE 2019

NOMBRE COMPLETO	CANTIDAD DE BULTOS DE ACOLCHADO DE PLASTICO	APORTACION MUNICIPAL (50% DEL COSTO TOTAL)	APORTACION MUNICIPAL (50% DEL COSTO TOTAL)
LEONOR ZAMORA ROJAS	3	\$700	\$700
DOMINGO PASCUAL LIMA ROMERO	5	\$700	\$700
MIGUEL ANGEL LIMA OLIVARES	5	\$700	\$700
VICTORINO ESPINDOLA ESPINDOLA	5	\$700	\$700
IVAN SANCHEZ ROJAS	5	\$700	\$700
LIBORIO ROMERO ROMERO	5	\$700	\$700
ARMANDO MUÑOZ SOLIS	5	\$700	\$700
JULIO TORRES MUÑOZ	3	\$700	\$700
RAUL CHAYANE TORRES MACHADO	5	\$700	\$700
AMADEUS ROMERO NEGRETE	5	\$700	\$700
RAFAEL MUÑOZ ROMERO	5	\$700	\$700
RODRIGO ROMERO PEREZ	5	\$700	\$700
LUIS ANGEL ROMERO NEGRETE	5	\$700	\$700
ALEJANDRO DE LA CRUZ AGUILAR	6	\$700	\$700
MAURICIO ESPIN ROMERO	6	\$700	\$700
ISRAEL EVERARDO LIMA MUÑOZ	5	\$700	\$700
ALEJANDRO GONZALEZ ARENAS	5	\$700	\$700
ZOTERO GONZALEZ ESTRADA	5	\$700	\$700
CESAR GARCIA DOROTEO	5	\$700	\$700
GERARDO GARCIA DOROTEO	5	\$700	\$700
CARLOS GARCIA DOROTEO	5	\$700	\$700
JAIR EMMANUEL GARCIA ESTRADA	5	\$700	\$700
MARTIN GARCIA ESTRADA	2	\$700	\$700
MARIO GARCIA MIRANDA	5	\$700	\$700





SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tlalnepantla,  
Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0020/2021-I/2021-5

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez  
Vázquez.



**TLALNEPANTLA**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019 - 2021

LISTA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO SEMILLA DE AVENA FORRAJERA FAEDE  
2019

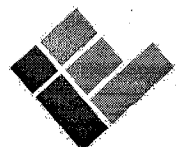
Nombre completo	CANTIDAD DE AVENA RECIBIDA EN KG.	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DEL BENEFICIARIO
CORNELIO GARCIA CONTRERAS	800	\$ 2,800.00	\$ 4,000.00
NESTOR SOSA CONTRERAS	600	\$ 2,100.00	\$ 3,000.00
JOSE ARMANDO ESTRADA HERNANDEZ	400	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00
ANGEL GONZALEZ DE LA ROSA	600	\$ 2,100.00	\$ 3,000.00
MARIO GARCIA FLORES	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
DANTE RAFAEL GARCIA ZARAGOZA	800	\$ 2,800.00	\$ 4,000.00
GUSTAVO ZARATE GONZALES	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
GUSTAVO ISAY GONZALEZ GARCIA	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
ALEJANDRO GRANDA VALLEJO	400	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00
PORFIRIO ESTRADA PEREZ	600	\$ 2,100.00	\$ 3,000.00
ASUNCION ORTEGA ROCHA	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
SENOBIO GONZALEZ CONTRERAS	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
CENOBIO ALVAREZ ROCHA	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
LEONARDO CONTRERAS CORTES	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
OCTAVIO MIRANDA DE LA ROSA	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
JACOBO MIRANDA GONZALEZ	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA	400	\$ 1,400.00	\$ 2,000.00
ADRIAN ALVARES CONTRERAS	500	\$ 1,750.00	\$ 2,500.00
GILBERTO GARCIA REYES	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
CESAR GARCIA DOROTEO	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
VICTOR GABRIEL MIRANDA GARCIA	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00
OSCAR GONZALEZ DE LA ROSA	500	\$ 1,750.00	\$ 2,500.00
ZOTERO GONZALEZ ESTRADA	1000	\$ 3,500.00	\$ 5,000.00



**TLALNEPANTLA**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019 - 2021

LISTA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO DE FERTILIZANTE QUIMICO FAEDE 2019

NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE VALORES	APORTACION DEL PROGRAMADO	APORTACION DEL BENEFICIARIO
MARIO ALBERTO FLORES PEREZ	1	217	103
VICTORINO GENARO MONTIEL	1	217	103
JULIO ITURBIDE ELIZALDE	1	217	103
SAUL GONZALEZ RUBIALES	1	217	103
JORGE ROMERO ROMERO	1	217	103
ANTONIO RODRIGUEZ AYALA	1	217	103
PEDRO NAU ROSALES BARRERA	1	217	103
CORNELIO CORRALES ARTEAGA	1	285	125
JAVIER GONZALEZ BARRERA	1	285	125
JORGE TREJO BARRERA	1	285	125
JOSE HERNANDEZ GUTIERREZ	1	295	295
JUAN OLIVAR FRANCO	1	320	110
JOSE ANGEL ESPINOZA FLORES	1	320	110
ARMANDO PACHECO BARRERA	1	320	115
FRANCISCO GONZALEZ LIMA	1	400	125
CANDIDO DE LA CRUZ RAMIREZ	2	434	206
JUAN ALVARADO ROSALES	2	434	206
ADELAIDO HUERTA AGUILAR	2	434	206
RAYMUNDO TIRADO MARES	2	570	250
MARIA DEL CARMEN CONTRERAS PEÑA	2	570	250
GUILLERMO RUBIO ROSALES	2	590	590
CANDIDO RIOS TIRADO	2	590	590
MAURICIO ROMERO ALONSO	2	640	220
DOMINGO PASCUAL LIMA ROMERO	2	640	220
RUFINO COLIN CHAVEZ	2	640	230
ASUNCION ORTEGA RIVERA	2	685	250
FABIAN LOPEZ RODRIGUEZ	2	685	250





SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0020/2021-I/2021-5

COMISIONADO PONENTE: Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.



LISTA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO DE PLANTAS FRUTICOLAS FAEDE 2019

LISTA DE BENEFICIARIOS PLANTAS FRUTICOLAS "AGUACATE"			
NOMBRE COMPLETO	No. Plantas	Aportación del productor	Aportación municipal
JUAN GILBERTO ESPIN ESPINDOLA	50	1500	2000
CELIA LIZET ESPIN CERVANTES	50	1500	2000
EDGAR MAYOLO DELGADO JALATE	50	1500	2000
JOBANI ZAMORA RUBIO	50	1500	2000
YOANI PEREZ CORONA	50	1500	2000
FLAVIO PEREZ MONROY	50	1500	2000
LUIS CAMPOS GONZALEZ	50	1500	2000
AURELIO ZAMORA AGUILAR	50	1500	2000
VICTOR MANUEL RAMOS VALDEPEÑA	50	1500	2000
ROGELIO RAMOS ESTRADA	50	1500	2000
SÓTERO LIMA BARRERA	200	6000	8000
LUIS DONALDO ZAVALA BENITEZ	64	1920	2560
LORENZO LIMA RODRIGUEZ	50	1500	2000
EMANUEL CUEVAS RUBIALES	50	1500	2000
PABLO CUEVAS MUÑOZ	50	1500	2000
VIANET AGUILAR LIMA	30	900	1200
AMADO DELGADO VÁSQUEZ	50	1500	2000
CESAR ESPINOZA GENARO	50	1500	2000
SIXTO HERNANDEZ MERIDA	50	1500	2000
RAYMUNDO CHAVARRIA AGUILAR	50	1500	2000
EDGAR HERNANDEZ ESPINOZA	50	1500	2000
ALFONSO HERNANDEZ MERIDA	100	3000	4000
JOSE MARCOS RODRIGUEZ AVILA	50	1500	2000
EUGENIO RODRIGUEZ IBARRA	50	1500	2000
JOSE MAURICIO RUBIO LOPEZ	50	1500	2000
EUSEBIO RUBIO PILLADO	150	4500	6000



LISTA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO A INSUMOS AGRICOLAS FAEDE 2019

VENTA SUBSIDIADA DE INSUMOS AGRICOLAS 2019		
NOMBRE COMPLETO	APORTACION DEL PRODUCTOR	APORTACION MUNICIPAL
MARIO RODRIGUEZ RIEGOS	2160	2160
EUGENIO RIOS AYALA	8000	1040
RODRIGO RODRIGUEZ RIEGOS	1430	844
MARIO GARCIA MIRANDA	1660	780
ROMUALDO ESPINDOLA REYES	1645	760
ERNESTO GARCIA REYES	740	740
EDGAR MONTIEL LOPEZ	1125	630
JUAN CARLOS ROMERO ROMERO	1750	390
CRISTIAN ALVARADO ESPINDOLA	1600	370
VLADIMIR LIMA OLIVOS	960	960
MIGUEL ANGEL AVILA LARA	360	360
CRISANTO ESPINDOLA CAMPOS	360	360
OSCAR GONZALEZ DE LA ROSA	390	350
ALBERTO RAYON RODRIGUEZ	450	330
ALBERTO RAYON RODRIGUEZ	530	325
RAYMUNDO CHAVARRIA AGUILAR	763	298
FORTINO ESTRADA ZAMORANG	590	290
EDGAR MONTIEL LOPEZ	760	280
MIGDONIO BARBA ELIZALDE	840	276
ABRAHAM GENARO ROMERO	949	264
JUAN ESPIN CHAVEZ	3791	246
JOSE DE JESUS LIMA ESTRADA	625	240
MARIO ESPINDOLA TREJO	783	238
JOSE LUIS LAMADRID ESPINDOLA	1962	236
CESAR ESPINOZA GENARO	808	208
JULIO CESAR CORRALES ARTIAGA	808	208
MIGUEL RUBIO GONZALEZ	299	185



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

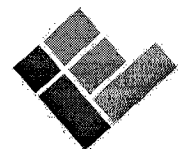
**RECURRENTE** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

Ahora bien, de un análisis a la información y pronunciamiento que anteceden, tenemos que el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, no colmó los extremos de la solicitud de referencia, lo anterior en virtud de las siguientes precisiones:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y DETERMINACIÓN DE ESTE ORGANO GARANTE
<p>1. Lista de beneficiarios del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) por cada concepto establecido en el presupuesto anual del año 2019, donde se detalle el monto de apoyo, tipo de apoyo, concepto, cantidad y rama productiva.</p>	<p>El sujeto obligado remitió diversas listas que contienen el nombre de los beneficiarios del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), en el Municipio de Tlalnepantla, Morelos, durante el periodo de dos mil diecinueve, sin embargo, únicamente se señala el nombre del beneficiario, monto de apoyo, tipo de apoyo y cantidad, omitiendo remitir lo correspondiente al concepto y rama productiva. En ese sentido, el sujeto obligado deberá proporcionar la lista de beneficiarios con todos los rubros solicitados, o bien, pronunciarse al respecto.</p> <p><b>PETICIÓN NO SOLVENTADA</b></p>
<p>2. Lista de beneficiarios de Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) por cada concepto establecido en el presupuesto anual del año 2020, donde se detalle el monto de apoyo, tipo de apoyo, concepto, cantidad y rama productiva.</p>	<p>El sujeto obligado no remitió información respecto a este punto, ni tampoco realizó manifestación alguna. En ese sentido, el sujeto obligado deberá proporcionar la información solicitada, o bien, pronunciarse al respecto.</p> <p><b>PETICIÓN NO SOLVENTADA</b></p>
<p>3. Acta de cabildo donde se aprueba el presupuesto anual 2020 y 2019 del FAEDE</p>	<p>El sujeto obligado remitió copia del acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en donde se analizó, discutió y aprobó las modalidades de aplicación del Presupuesto del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) ejercicio 2019, para el Municipio de Tlalnepantla, Morelos.</p> <p>Ahora bien, por cuanto al año dos mil veinte, se proporcionó copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, de fecha once de marzo de dos mil veinte, en donde se analizó, discutió y aprobó las modalidades de aplicación del Presupuesto del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) ejercicio 2020, para el Municipio de Tlalnepantla, Morelos.</p> <p><b>PETICIÓN SOLVENTADA</b></p>
<p>4. Acuse de recibido del numeral 3 por parte de</p>	<p>Finalmente, en lo que respecta al numeral 4 de la</p>



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

**RECURRENTE:** \_\_\_\_\_

**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

*la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso de Morelos, como lo establece el decreto numero trescientos treinta y uno, publicado en el periódico oficial tierra y libertad, en el numeral tres punto uno."*

solicitud de información, tenemos que el sujeto obligado no remitió información ni tampoco realizó manifestación alguna. En ese sentido, el sujeto obligado deberá proporcionar la información solicitada, o bien, pronunciarse al respecto.

**PETICIÓN NO SOLVENTADA**

Así pues, se considera que el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, para el caso concreto, no ha garantizado el derecho de acceso de la recurrente por las consideraciones expuestas en líneas anteriores, mismo que se encuentra previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>.

Al respecto, se pone de relieve que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera un bien público que debe estar a disposición de cualquier persona como titular de la misma, en los términos y condiciones que se establezcan en la propia Ley, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa aplicable; salvo aquella que por la afectación de los derechos de terceros y excepciones previstas en la presente Ley, deba resguardarse por su carácter reservado o confidencial. Es decir, la máxima publicidad y disponibilidad de la información constituye la regla general, y únicamente por excepción, en los casos debidamente justificados, podrá resguardarse la información por su carácter reservado o confidencial, supuestos que no son materia del presente asunto.

Bajo esa línea de razonamiento, el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, refiere que: *"En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes, entre otros, que emitan los órganos internacionales especializados, privilegiando en todo momento la interpretación que más favorezca a los solicitantes."*, es decir, prevén la obligación de los entes públicos de exponer la información que poseen al escrutinio público, ciñéndose a hacer pública de forma simple, rápida y gratuita la información relativa al manejo, uso y aplicación del recurso público, teniendo en cuenta que dicha premisa es pues, la esencia misma del Artículo 6º Constitucional.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2ª, LXXXVIII/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXII, agosto 2010, página 483, con el siguiente contenido:

"Registró No. 164032

Localización:

**INFORMACION PUBLICA, ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.**

*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no está al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, Información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en*

<sup>6</sup>Artículo 6: Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

**RECURRENTE:** ██████████

**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

*este ámbito de actuación rige la obligación de estos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6º, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"*

Por lo expuesto, al no existir respuesta a la solicitud de información dentro de los términos legales concedidos para tal efecto, se confirma el principio de AFIRMATIVA FICTA a favor del solicitante; consecuencia de ello, es procedente requerir al Director de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, a efecto de que, sin más dilación, remita a este Instituto la información consistente en:

*"1. Lista de beneficiarios del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) por cada concepto establecido en el presupuesto anual del año 2019, donde se detalle el monto de apoyo, tipo de apoyo, concepto, cantidad y rama productiva.*

*2. Lista de beneficiarios del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) por cada concepto establecido en el presupuesto anual del año 2020, donde se detalle el monto de apoyo, tipo de apoyo, concepto, cantidad y rama productiva." (Sic)*

Lo anterior, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Del mismo modo se requiere a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, a efecto de que, sin más dilación, realice las gestiones necesarias al interior de las distintas unidades administrativas del sujeto obligado, que de acuerdo a las facultades legales les corresponda el resguardo de la totalidad de la información materia del presente asunto, y remita a este Instituto la información consistente en:

*"4. Acuse de recibido del numeral 3 por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso de Morelos, como lo establece el decreto numero trescientos treinta y uno, publicado en el periódico oficial tierra y libertad, en el numeral tres punto uno." (Sic)*

Lo anterior, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

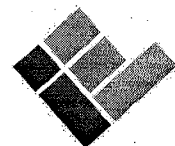
## RESUELVE

**PRIMERO.** Por lo expuesto en los considerandos SEGUNDO y QUINTO, se declara procedente la AFIRMATIVA FICTA a favor del recurrente.

**SEGUNDO.-** Por lo expuesto en el considerando QUINTO, se determina requerir al Director de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, a efecto de que, sin más dilación, remita a este Instituto la información consistente en:

*"1. Lista de beneficiarios del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) por cada concepto establecido en el presupuesto anual del año 2019, donde se detalle el monto de apoyo, tipo de apoyo, concepto, cantidad y rama productiva.*

*2. Lista de beneficiarios del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) por cada concepto establecido en el presupuesto anual del año 2020, donde se detalle el monto de apoyo, tipo de apoyo, concepto, cantidad y rama productiva." (Sic)*



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0020/2021-I/2021-5

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. M. F. Roberto Yáñez Vázquez.

Lo anterior, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Del mismo modo se requiere Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, a efecto de que, sin más dilación, realice las gestiones necesarias al interior de las distintas unidades administrativas del sujeto obligado, que de acuerdo a las facultades legales les corresponda el resguardo de la totalidad de la información materia del presente asunto, y remita a este Instituto la información consistente en:

*"4. Acuse de recibido del numeral 3 por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso de Morelos, como lo establece el decreto numero trescientos treinta y uno, publicado en el periódico oficial tierra y libertad, en el numeral tres punto uno." (Sic)*

Lo anterior, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE.** Por oficio a la Titular de la Unidad de Transparencia, así como al Director de Desarrollo Agropecuario, ambos del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos; y al recurrente en los estrados fijados en este Instituto.

Así lo resolvieron, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Maestro en Derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, licenciada Karen Patricia Flores Carreño, Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera y Doctor Roberto Yáñez Vázquez, siendo ponente el último en mención, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe.

  
**MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LICENCIADA EN DERECHO**  
**KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO**  
COMISIONADA

  
**MAESTRA EN DERECHO**  
**XITLALI GÓMEZ TERÁN**  
COMISIONADA

  
**DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA**  
COMISIONADO

  
**DR. M. F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ**  
COMISIONADO

  
**LICENCIADO EN DERECHO RAÚL MUNDO VELAZCO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

Revisó. Coordinador General Jurídico.- José Carlos Jiménez Alquicira.

GG&A

